

FE DE ERRATAS DEL PROCESO CAS 001-2026-HV

El artículo 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Se ha advertido el siguiente error material contenida en las bases del Proceso de Convocatoria, procesos de selección y contratación de personal administrativo de servicios CAS N° 001-2026-HV, siendo los siguientes: A) del numeral 3. de Puestos a convocar del ítem 7, se consignaron erróneamente por un error material, en ese sentido, se procede a modificar conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

3. PUESTO A CONVOCAR

N	Cargo	Unidad Orgánica	Remuneración	PEA
.	.	.	.	.
.	.	.	.	.
07	Técnico en Farmacia	Apoyo al Tratamiento - A.F. de Farmacia	S/. 4,664.19	1
.	.	.	.	.

Debe decir:

3. PUESTO A CONVOCAR

N	Cargo	Unidad Orgánica	Remuneración	PEA
.	.	.	.	.
.	.	.	.	.
07	Técnico en Farmacia	Apoyo al Tratamiento - A.F. de Farmacia	S/. 2,664.19	1
.	.	.	.	.

Ventanilla, 23 de marzo del 2026.

COMITÉ DE SELECCIÓN CAS